



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 427/21

Sucre, 26 de noviembre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Hoja de Ruta con Registro CI-2196 de fecha 20 de octubre de 2021 ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: CMS/STRIA. AD. INT. N° 107 N°/21 de fecha 19 de noviembre 2021, suscrita por el Abog. Tibor Zoltán Lanza Sossa, Secretario Administrativo del Concejo Municipal, dirigida al Sra. Goya Guadalupe Fernández Presidente (a.i.) del Concejo Municipal de Sucre, documentación correspondiente al Proceso de Contratación de Consultoría para la **"ELABORACIÓN DE LAS CRÓNICAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE – GESTIÓN 2021"**, posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa en fecha 22 de noviembre de 2021, el citado trámite para los fines previstos en el Artículo 65, inciso I) de la Ley N° 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en aplicación a la Ley de Contratos y Convenios.

Que, mediante CITE: CMS. VIC. INT. 01 2021 de fecha 19 de Octubre de 2021 se solicita al Secretario Administrativo del C.M.S. por la instancia que corresponda se dé inicio al proceso de contratación de los servicios de consultoría para la **"ELABORACIÓN DE LAS CRÓNICAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE – GESTIÓN 2021"** adjuntando a la presente los Términos de Referencia (TR) elaborados para este propósito. Así mismo se adjunta Certificación Presupuestaria Manual emitida por la Msc. Carmen Julia Cueto D. Técnico I de Presupuestos y la Lic. Verónica Balcázar Quiroga Jefe Administrativo Financiero del Concejo Municipal de Sucre, que acredita la existencia de recursos inscritos en la partida de consultoría por producto, Partida 2.5.2.1.0 Fuente y Organismo 20-210, con un saldo de Bs. 35.000,00 (Treinta y Cinco Mil 00/100).

Que, mediante CITE: CMS/STRIA.ADM.INT. N° 098-A/21 de fecha 20 de Octubre de 2021 el Secretario Administrativo remite toda la Documentación al RPA-ANPE (MODALIDAD CONTRATACION MENOR), en atención a hoja de Ruta CI-2196 proceso de contratación de servicios de consultoría, para la **"ELABORACIÓN DE LAS CRÓNICAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE – GESTIÓN 2021"**.

Que, mediante Informe Administrativo N°017/ ref. Procedimiento y normativa aplicable en proceso **"ELABORACIÓN DE LAS CRÓNICAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE – GESTIÓN 2021"**, (Consultoría por Producto) el cual concluye que las acciones y actividades a realizar en la plataforma Sistema de Contratación Estatal SICOES son:

- 1.- Registro en Programa Anual de Contrataciones PAC.
- 2.- Llenado de formulario 400 – Registro de orden de pago orden de servicio o contrato.
- 3.- Llenado de formulario 500 – Registro de Recepción Definitiva o Disconformidad.

Esta información deberá ser registrada para contrataciones de bienes y servicios generales, realizadas bajo la modalidad de contratación menor, para contrataciones mayores a Bs. 20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos). No aplica para las contrataciones de servicios de consultaría, informe realizado por el Lic. Ronald H. Chumacero Céspedes Técnico I Contable con Visto Bueno de la Lic. Verónica Balcázar Jefe Administrativo Financiero del Concejo Municipal de Sucre

Que, en fecha 22 de octubre de 2021 la Lic. Verónica Balcázar - Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA-ANPE) del Concejo Municipal, designada mediante Resolución Administrativa de la Máxima Autoridad Ejecutiva N° 007/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, conforme lo previsto en el Art. 34, inc. b) del D.S. 181, autoriza el Inicio y Aprueba los Términos de Referencia del Proceso de Contratación Menor de la **"ELABORACIÓN DE LAS CRÓNICAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE – GESTIÓN 2021"** Consultoría por Producto con código interno CMS-CM-06/2021.

Que, mediante nota de fecha 22 de octubre el Abog. Tibor Zoltán Lanza Sossa en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, invita a participar del proceso de contratación menor para la **"ELABORACIÓN DE LAS CRÓNICAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE – GESTIÓN 2021"** al Sr. Cellier Rodas Cabezas - Licenciado en pedagogía, a la

S.E.: 017/21.
R.A.M. 427/21
Inf. N° 145/2021 C.D.E.P.L.F.G.A..
Fs. 211





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Sra. María Eugenia Ríos Murillo – Licenciada en pedagogía y al Sr. Carlos Ricardo Navarro Márquez - Licenciado en pedagogía, presentando sus propuestas, tal como consta en el Acta de Recepción de Propuestas en fecha 22 de octubre de 2021.

Que, la comisión designada para el efecto mediante Memorando de Designación RPA-ANPE N° 003/2021 de 22 de octubre de 2021, conformada por el Abg. Alex Pinto Ramírez – Asesor de Concejal de Vicepresidencia (Unidad Solicitante), el Lic. Rene Álvarez Almendras – Responsable de gaceta (Unidad Técnica) y la Sra. Vanesa Haleme Ochoa Sandi Tec. Auxiliar de Recursos Humanos (Unidad Administrativa), todos funcionarios del Concejo Municipal de Sucre, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas, conforme prevé el art 38 del D.S 181, presentó su Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° 003/2021 de fecha 29 de octubre de 2021, recomendando la adjudicación de consultoría por producto para **“ELABORACIÓN DE LAS CRÓNICAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE – GESTIÓN 2021”**, al consultor Lic. CARLOS RICARDO NAVARRO MARQUEZ, por un monto de Bs. 34.900,00 (Treinta y Cuatro Mil Novecientos 00/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de 30 días, quien cumplió con todos los requisitos exigidos y obtuvo el más alto puntaje.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (RPA-ANPE), conforme prevé el art. 34 inc. f) del D.S. 0181 y Art 13, inc. e), num.1 del RE-SABS, mediante Nota CITE CMS-RPA-CM N° 005/21 de 08 de noviembre de 2021, adjudica la Consultoría por Producto en la modalidad de Contratación Menor del Proceso de Contratación **“ELABORACIÓN DE LAS CRÓNICAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE – GESTIÓN 2021”**, al Lic. CARLOS RICARDO NAVARRO MARQUEZ, por un monto de Bs. 34.900,00 (Treinta y Cuatro Mil Novecientos 00/100 bolivianos).

Que, el Informe Legal CMS/AL N° 63/21 de 17 de noviembre de 2021, emitido por el Abg. Gustavo A. Portugal Lizarazu - Asesor del Pleno, Secretaria Jurídica, concluye que habiéndose dado cumplimiento con los requisitos exigidos al postulante adjudicado y en sujeción a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, no existe observaciones para dar continuidad del trámite de contratación menor de la **“ELABORACIÓN DE LAS CRÓNICAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE – GESTIÓN 2021”** y proceder a la firma de contrato.

Que, el artículo 16 numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que, el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo 181 establece que el incumplimiento de las presentes NB-SABS generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, determinada en la Ley N° 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 24 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que los contratos regulares son: a) Contrataciones Menores, b) Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y c) Licitación Pública.

Que, el artículo 11 Numeral 1 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 “Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre” establece que, los Contratos del Órgano Legislativo en las modalidades de Contratación Menor y de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, el artículo 65, inciso l) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal que establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, entre otras la de Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías en aplicación de la Ley de Contratos y Convenios.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: “Ley Municipal Autónoma”, “Ordenanza Autónoma Municipal” y “Resolución Autónoma Municipal”.

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo

S.E.: 017/21.
R.A.M. 427/21
Inf. N° 145/2021 C.D.E.P.L.F.G.A..
Fs. 211



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo de Prestación de Servicios de Consultoría entre el Concejo Municipal de Sucre legalmente representado por el Lic. Oscar Sandy Rojas Presidente del Concejo Municipal de Sucre, Sra. Jenny Marisol Montaña Daza Concejal Secretaria respectivamente y el Lic. Carlos Ricardo Navarro Márquez para la "ELABORACIÓN DE LAS CRÓNICAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE – GESTIÓN 2021", por un monto de Bs. 34.900,00 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS 00/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Art.2º La supervisión del servicio de Consultoría por Producto para la "ELABORACIÓN DE LAS CRÓNICAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE – GESTIÓN 2021", en estricto cumplimiento a los términos de referencia solicitados, es de responsabilidad exclusiva de la Vicepresidencia del Concejo Municipal y el responsable de la Jefatura de Comunicación del Concejo Municipal.

Art.3º La coordinación y cumplimiento del trabajo queda bajo exclusiva responsabilidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal de Sucre, que deberá verificar el cumplimiento del objeto del contrato, para garantizar el aporte histórico del Municipio de Sucre, dejando claramente establecido que el material producido es de propiedad intelectual del Concejo Municipal.

Art.4º El Responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación de la contratación de la consultoría para la "ELABORACIÓN DE LAS CRÓNICAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE – GESTIÓN 2021", en sujeción al artículo 38 párrafo III del Decreto Supremo No. 0181, deberán asumir toda responsabilidad emergente de aquellos actos u omisiones que pudieran identificarse en el ejercicio de sus funciones y del desarrollo del proceso de contratación.

Art.5º Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión de la "ELABORACIÓN DE LAS CRÓNICAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE – GESTIÓN 2021", la designación de los miembros de la Comisión de Calificación de propuestas, la calidad de la redacción, el cumplimiento de plazos, los Términos de Referencia, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación, la Unidad Solicitante y de todas las instancias que intervienen dentro del proceso de Contratación correspondiente.

Art.6º Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.7º La Directiva del Concejo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.E.: 017/21.
R.A.M. 427/21
Inf. N° 145/2021 C.D.E.P.L.F.G.A..
Fs. 211

